



LISTA DE EXCLUSIÓN

La lista de exclusión forma parte del SARAS y definirá las actividades que Bancomext no puede financiar, por lo que es de carácter mandatorio el revisar este Anexo previo al proceso de otorgamiento del crédito.

LISTA DE EXCLUSIÓN

1. Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo¹.
2. Cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o la normativa del país o bajo convenios y acuerdos internacionales.
3. Fabricación o tráfico de armamento y munición.
4. Producción o comercialización de bebidas alcohólicas² (excluyendo cerveza, vino y bebidas con denominación de origen mexicano).
5. Producción o comercio de tabaco³.
6. Juegos de azar, casinos y otras actividades similares⁴.
7. Fabricación o venta de materiales radiactivos, excepto la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo para el que pueda demostrarse que la fuente de radioactividad será insignificante o se cubrirá adecuadamente.
8. Producción, comercio o uso de fibras de amianto (asbesto) no aglomerado⁵.

¹ Los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo significan: i) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; ii) la prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; iii) la prohibición del trabajo infantil, incluida, sin que suponga limitación, la prohibición de que personas menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (incluidas las actividades de construcción), realicen trabajos nocturnos y sean declaradas aptas para trabajar con base a un examen médico; y iv) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, en la cual la discriminación se define como cualquier diferencia, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política u origen nacional o social. (Organización Internacional del Trabajo, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/normativeinstrument/wcms_716596.pdf).

² Esta restricción no se aplica a empresas para las cuales las operaciones o actividades relacionadas con los criterios representan menos del 30% de los ingresos totales anuales de la empresa.

³ Esta restricción no se aplica a los patrocinadores de proyectos que no tienen una participación considerable en estas actividades. "Que no tienen una participación considerable" significa que la actividad en cuestión es secundaria a las actividades principales del patrocinador del proyecto.

⁴ Esta restricción no se aplica a los patrocinadores de proyectos que no tienen una participación considerable en estas actividades. "Que no tienen una participación considerable" significa que la actividad en cuestión es secundaria a las actividades principales del patrocinador del proyecto.

⁵ Esta restricción no se aplica a la compra o el uso de placas de fibrocemento con un contenido de amianto inferior al 20%.



9. Producción o comercio de productos de madera u otros forestales procedentes de bosques sin el correspondiente plan de manejo sostenible.
10. Proyectos u operaciones forestales en áreas frágiles o ambientalmente sensibles, que no cuenten con el plan de manejo forestal y el permiso ambiental aprobado.
11. Fabricación o venta de productos con Bifenilos Policlorados.
12. Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes importantes de productos químicos peligrosos que no cumplan con la regulación mexicana.
13. Comercio transfronterizo de residuos, excepto los residuos no peligrosos para reciclaje⁶.
14. Producción o comercio de especialidades farmacéuticas sujetas a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional⁷.
15. Producción o comercio de plaguicidas o herbicidas sujetos a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional y contaminantes orgánicos persistentes (COP)⁸.
16. Producción o comercio de sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a retirada escalonada a nivel internacional⁹.
17. Pesca con redes de enmalle y deriva en el entorno marino con redes de más de 2.5 km de longitud.
18. Producción o actividades que vulneren terrenos que son propiedad de pueblos indígenas o hayan sido reclamados por adjudicación, sin el pleno consentimiento documentado de dichos pueblos.

⁶ Definidos por el Convenio de Basilea

(<https://www.basel.int/Portals/4/Basel%20Convention/docs/text/BaselConventionText-s.pdf>).

⁷ Productos farmacéuticos que se están retirando progresivamente del mercado o que han sido prohibidos, según la publicación de las Naciones Unidas Productos prohibidos: Lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o no han sido aprobados por los gobiernos (<https://www.un.org/esa/coordination/CL12.pdf>).

⁸ Definidos en el Convenio de Estocolmo sobre la reducción y eliminación de contaminantes orgánicos persistentes (COP; Ginebra 2017); actualmente incluyen los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, además del producto químico industrial clorobenceno (<https://chm.pops.int/TheConvention/ThePOPs/AllPOPs/tabid/2509/Default.aspx>).

⁹ Las sustancias nocivas para la capa de ozono (ODS, por las siglas en inglés) son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo reducen, lo que produce los tan mencionados "agujeros de la capa de ozono". En el Protocolo de Montreal, se incluye un listado de estas sustancias y las fechas que se establecieron como objetivo para su reducción y retiro del mercado. Algunos de los compuestos químicos regulados por el Protocolo de Montreal son los aerosoles, los refrigerantes, los agentes espumantes, los solventes y los agentes de protección contra incendios (<https://www.un.org/es/observances/ozone-day#:~:text=Protocolo%20de%20Montreal,-El%20objetivo%20principal&text=Exige%20el%20control%20de%20casi,de%20eventualmente%20eliminarla%20por%20completo>).



BANCOMEXT

19. Producción o comercialización de productos o actividades consideradas como ilegales **con base** a la normatividad local o de convenciones y acuerdos internacionales, como fauna silvestre o productos regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (por sus siglas en inglés CITES¹⁰).

¹⁰ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, <https://checklist.cites.org/#/en>